

D. Ricardo Mongay Lancina, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Teruel,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2018, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

IV.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A UNIDADES FAMILIARES EN CUYO ÁMBITO EXISTAN UNA O MÁS PERSONAS CELIACAS O CON INTOLERANCIA AL GLUTEN, Y CONCESIÓN DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS EXPEDIENTE N.º 268/2018.

I.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2018, adoptó el acuerdo, en el seno del expediente administrativo nº 268/2018/TE, de aprobar inicialmente la Ordenanza específica mediante la que se aprueban las bases que regirán las convocatorias públicas dirigidas a unidades familiares en cuyo ámbito existan una o más personas celíacas o con intolerancia al gluten.

Las referidas Bases fueron publicadas íntegramente en el Tablón de Anuncios Municipal y en la página web del Ayuntamiento, y asimismo se ha dado publicidad de dichas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia nº 56, correspondiente al día 20 de marzo de 2018.

Transcurrido el preceptivo plazo de exposición pública sin recibir alegaciones al texto publicado, se entiende elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial, tal y como consta en el expediente en Certificación del Secretario General y en el Anuncio publicado en el BOPT n.º 91 de 15 de mayo de 2018.

II.- También consta en el expediente el Decreto de la Alcaldía nº 1.785/2018 por el cual se resuelve aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones, por procedimiento de concurrencia competitiva, dirigidas a unidades familiares en cuyo ámbito existan una o más personas celíacas o con intolerancia al gluten del año 2018 y disponer que, conforme a la ordenanza específica, el plazo de presentación de solicitudes fuera de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (sección oficial del BOA). Dicho Decreto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 130, correspondiente al día 10 de julio de 2018.

III.- La base novena de la Ordenanza indica que las propuestas de otorgamiento de subvención dirigidas a unidades familiares en cuyo ámbito existan una o más personas celíacas o con intolerancia al gluten, serán realizadas por una Comisión de Valoración constituida al efecto sobre la base de los informes correspondientes.

IV.- Conforme a la base décima de la Ordenanza, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del acuerdo de concesión de subvenciones.

V.- En cumplimiento de lo dispuesto en las Bases, se reunió el día 5 de noviembre de 2018, la Comisión de Valoración de carácter técnico para proceder al examen de las solicitudes presentadas, acompañadas de la correspondiente documentación, en relación con la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento, de concesión de subvenciones dirigidas a unidades familiares en cuyo ámbito

existan una o más personas celíacas o con intolerancia al gluten del año 2018

VI.- Se han presentado 65 solicitudes dentro de plazo, consignadas en la certificación del Secretario General.

Con fecha 8 de agosto y con n.º de entrada 12351, una vez concluido el referido plazo de presentación de solicitudes, ha tenido entrada en el Ayuntamiento una nueva solicitud de subvención.

VII.- Obra en el actuado informe del Sr. Director del Centro Municipal de Servicios Sociales, fechado el 18 de septiembre de 2018, y ratificado por la Comisión de Valoración, con el tenor literal siguiente, del que se han omitido los datos identificativos de carácter personal, que, dada la naturaleza de la subvención, son encuadrables en el artículo 9 del Reglamento UE 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos -RGPD-):

“ASUNTO: Informe relativo a la solicitud de subvenciones para personas celíacas o con intolerancia al gluten.

Por Decreto de Alcaldía Presidencia n.º 1.785/2018, de 26 de junio, se aprobó la convocatoria para la concesión de las subvenciones dirigidas a unidades familiares en cuyo ámbito existan una o más personas celiacas o con intolerancia al gluten, siendo publicada dicha convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de 10 de julio de 2018, así como en la Base Nacional de Subvenciones, en el Portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento de Teruel y en el Tablón de anuncios municipal.

Que durante el plazo de presentación de solicitudes de subvención conforme a las Bases aprobadas y el Decreto referido, que se inició el día 11 de julio de 2018, concluyendo el día 7 de agosto de 2018, se presentaron 65 solicitudes de subvención de unidades familiares interesadas.

Revisada la documentación presentada tras el plazo, en su caso, concedido a los interesados de subsanación de solicitudes, en virtud del artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la propuesta la asignación de cuantías en virtud del nivel ingresos de conformidad con el punto 7 de la Ordenanza específica mediante la que se aprueban las bases que regirán las convocatorias públicas para la concesión de subvenciones, y que se reflejan en el siguiente cuadro:

Nº	N.º EXP	Renta percapita	Cuantía ayudas
1	1.349/18	3.686,76	250
2	1.350/18	17.900,92	200
3	1.351/18	8.439,45	250
4	1.354/18	8.859,70	250
5	1.355/18	11.577,44	200
6	1.393/18	7.470,37	250 + 50 250+ 50 250+ 50

7	1.460/18	10.292,15	250
8	1.461/18	6.576,04	250
9	1.462/18	4.543,08	250
10	1.463/18	15.784,22	200
11	1.464/18	7.784,17	250
12	1.467/18	20.089,48	200
13	1.468/18	31.898,23	100
15	1.471/18	8.731,27	250
16	1.472/18	35.269,88	100
17	1.474/18	13.028,01	200
18	1.476/18	2.429,86	250 +50
19	1.477/18	6.756,82	250
20	1.478/18	4.136,70	250
21	1.479/18	31.421,29	100
22	1.481/18	5.783,18	250
24	1.484/18	14.224,40	200
25	1.485/18	3.197,63	250 250
26	1.486/18	11.427,22	200
27	1.487/18	8.683,66	250
28	1488/18	8.849,86	250
29	1.489/18	8.148,67	250
30	1.490/18	11.910,55	200
31	1491/18	6.057,15	250
32	1.493/18	5.445,9	250 +50 250 +50 250 +50
33	1.494/18	25.843,17	150
34	1.495/18	6.174,15	250
35	1.498/18	5.927,32	250
36	1.499/18	16.806,32	200
37	1.500/18	9.498,73	250
38	1.501/18	14.086,32	200
39	1.502/18	5.817,39	250

40	1.503/18	11.808,07	200
41	1.504/18	8.416,74	250 + 50
42	1.505/18	4.868,40	250
43	1.506/18	0	250
44	1.507/18	6.680,81	250
45	1.509/18	12.239,44	200
46	1.510/18	1.586,19	250+50
47	1.511/18	6.495,66	250
48	1.512/18	10.116,86	250
49	1.515/18	6.258,09	250 250 250
51	1.517/18	1.381,93	250
52	1.518/18	10.498,65	200+50
53	1520/18	1.604,72	250 250
54	1.523/18	2.070,68	250
55	1.526/18	10.210,17	250
56	1.527/18	9.037,72	250
57	1.528/18	8.252,11	250
58	1.530/18	10.716,46	200
59	1.531/18	16.751,41	200
60	1.533/18	4.066,65	250
62	1.535/18	2.595,03	250 250
63	1.539/18	9.845,67	250 250
64	1.540/18	15.375,25	200
TOTAL			16.650

Nº	N.º EXP	SITUACIÓN
14	1.469/18	Desistimiento, no subsanación
23	1.482/18	Desistimiento, no subsanación.

50	1.516/18	Desistimiento, no subsanación
61	1.534/18	Desistimiento, no subsanación
65	1.545/18	Desistimiento, no subsanación

De conformidad, por una parte, con la Base primera y séptima, respectivamente, de la Ordenanza específica mediante la que se aprueban las Bases que regirán las convocatorias públicas para la concesión de las subvenciones dirigidas a unidades familiares en cuyo ámbito existan una o más personas celiacas o con intolerancia al gluten, que establecen que “El total de las subvenciones que se concedan dentro de la convocatoria anual no podrá superar los créditos que se consignen para esta finalidad en el presupuestos correspondiente”, y que “En el caso que las cantidades solicitadas superen el crédito presupuestario se dará prioridad a los solicitantes con los niveles de ingresos más bajos”, y por otra parte, teniendo en cuenta que la cuantía máxima total de las subvenciones a conceder en el presente año es de 12.000 euros, **se propone** la concesión de las siguientes cuantías:

Nº	N.º EXP	Renta per cápita	Cuantía propuesta
1	1.349/18	3.686,76	250
2	1.350/18	17.900,92	0
3	1.351/18	8.439,45	250
4	1.354/18	8.859,70	250
5	1.355/18	11.577,44	0
6	1.393/18	7.470,37	900
7	1.460/18	10.292,15	0
8	1.461/18	6.576,04	250
9	1.462/18	4.543,08	250
10	1.463/18	15.784,22	0
11	1.464/18	7.784,17	250
12	1.467/18	20.089,48	0
13	1.468/18	31.898,23	0
15	1.471/18	8.731,27	250
16	1.472/18	35.269,88	0
17	1.474/18	13.028,01	0
18	1.476/18	2.429,86	300
19	1.477/18	6.756,82	250
20	1.478/18	4.136,70	250
21	1.479/18	31.421,29	0
22	1.481/18	5.783,18	250

24	1.484/18	14.224,40	0
25	1.485/18	3.197,63	500
26	1.486/18	11.427,22	0
27	1.487/18	8.683,66	250
28	1488/18	8.849,86	250
29	1.489/18	8.148,67	250
30	1.490/18	11.910,55	0
31	1491/18	6.057,15	250
32	1.493/18	5.445,9	900
33	1.494/18	25.843,17	0
34	1.495/18	6.174,15	250
35	1.498/18	5.927,32	250
36	1.499/18	16.806,32	0
37	1.500/18	9.498,73	250
38	1.501/18	14.086,32	0
39	1.502/18	5.817,39	250
40	1.503/18	11.808,07	0
41	1.504/18	8.416,74	300
42	1.505/18	4.868,40	250
43	1.506/18	0	250
44	1.507/18	6.680,81	250
45	1.509/18	12.239,44	0
46	1.510/18	1.586,19	300
47	1.511/18	6.495,66	250
48	1.512/18	10.116,86	0
49	1.515/18	6.258,09	750
51	1.517/18	1.381,93	250
52	1.518/18	10.498,65	0
53	1520/18	1.604,72	500
54	1.523/18	2.070,68	250
55	1.526/18	10.210,17	250
56	1.527/18	9.037,72	250
57	1.528/18	8.252,11	250

58	1.530/18	10.716,46	0
59	1.531/18	16.751,41	0
60	1.533/18	4.066,65	250
62	1.535/18	2.595,03	500
63	1.539/18	9.845,67	50
64	1.540/18	15.375,25	0
TOTAL			12.000"

VIII.- Visto cuanto antecede y sobre la base del informe del Sr. Director del Centro Municipal de Servicios Sociales, la Comisión de Valoración ha propuesto a la Junta de Gobierno Local, previa dación de cuenta a la CMI de Bienestar Social, la adopción del acuerdo que a continuación queda reflejado en la parte dispositiva del presente dictamen.

IX.- Con fecha 5 de noviembre de 2018, el Concejal Delegado de Servicios Sociales propone la prórroga del plazo de justificación de las subvenciones dirigida a unidades familiares en cuyo ámbito existan una o más personas celíacas o con intolerancia al gluten, hasta el día 31 de diciembre de 2018.

Tras la exposición anterior, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar a las siguientes solicitudes de subvención dirigida a unidades familiares en cuyo ámbito existan una o más personas celíacas o con intolerancia al gluten del año 2018, en las cuantías que se señalan. Dichas cuantías han sido calculadas, teniendo en cuenta la Base primera y séptima de la Ordenanza reguladora, que establecen que "El total de las subvenciones que se concedan dentro de la convocatoria anual no podrá superar los créditos que se consignen para esta finalidad en el presupuestos correspondiente", y que "En el caso que las cantidades solicitadas superen el crédito presupuestario se dará prioridad a los solicitantes con los niveles de ingresos más bajos", respectivamente:

Nº	N.º EXP	Cuantía propuesta
1	1.349/18	250
3	1.351/18	250
4	1.354/18	250
6	1.393/18	900
8	1.461/18	250
9	1.462/18	250
11	1.464/18	250
15	1.471/18	250
18	1.476/18	300

19	1.477/18	250
20	1.478/18	250
22	1.481/18	250
25	1.485/18	500
27	1.487/18	250
28	1488/18	250
29	1.489/18	250
31	1491/18	250
32	1.493/18	900
34	1.495/18	250
35	1.498/18	250
37	1.500/18	250
39	1.502/18	250
41	1.504/18	300
42	1.505/18	250
43	1.506/18	250
44	1.507/18	250
46	1.510/18	300
47	1.511/18	250
49	1.515/18	750
51	1.517/18	250
53	1520/18	500
54	1.523/18	250
55	1.526/18	250
56	1.527/18	250
57	1.528/18	250
60	1.533/18	250
62	1.535/18	500
63	1.539/18	50

Segundo.- Denegar las siguientes solicitudes de subvención dirigida a unidades familiares en cuyo ámbito existan una o más personas celíacas o con intolerancia al gluten del año 2018, teniendo en cuenta la Base primera y séptima de la Ordenanza reguladora, que establecen que “El total de las subvenciones que se concedan dentro de la convocatoria anual no podrá superar los créditos que se consignen para esta finalidad en el presupuestos correspondiente”, y que “En el caso que las cantidades

solicitadas superen el crédito presupuestario se dará prioridad a los solicitantes con los niveles de ingresos más bajos”, respectivamente:

Nº	N.º EXP
2	1.350/18
5	1.355/18
7	1.460/18
10	1.463/18
12	1.467/18
13	1.468/18
16	1.472/18
17	1.474/18
21	1.479/18
24	1.484/18
26	1.486/18
30	1.490/18
33	1.494/18
36	1.499/18
38	1.501/18
40	1.503/18
45	1.509/18
48	1.512/18
52	1.518/18
58	1.530/18
59	1.531/18
64	1.540/18

Tercero.- Declarar desistidas las siguientes solicitudes de subvención por no atender al requerimiento de subsanación, en los términos de la base sexta de la Ordenanza específica mediante la que se aprueban las bases que regirán las convocatorias públicas dirigidas a unidades familiares en cuyo ámbito existan una o más personas celíacas o con intolerancia al gluten.

Nº	N.º EXP	SITUACIÓN
14	1.469/18	Desistimiento, no subsanación
23	1.482/18	Desistimiento, no subsanación.
50	1.516/18	Desistimiento, no subsanación

61	1.534/18	Desistimiento, no subsanación
65	1.545/18	Desistimiento, no subsanación

Cuarto.- Declarar inadmitida la siguiente solicitud dirigida a unidades familiares en cuyo ámbito existan una o más personas celíacas o con intolerancia al gluten del año 2018, presentada, con fecha 8 de agosto y con n.º de entrada 12351, una vez concluido el referido plazo de presentación de solicitudes:

Nº	N.º EXP	SITUACIÓN
66	1.553/18	Fuera de plazo

Quinto.- Del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno se dará publicidad conforme a la normativa de subvenciones y de transparencia y, en particular, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, (sección del Boletín oficial de Aragón), Tablón de Anuncios Municipal y en la página web del Ayuntamiento (Portal de Transparencia), con omisión de los datos personales identificativos, dada la naturaleza de los mismos, en aplicación del RGPD.

Sexto.- El acuerdo que adopte la Junta de Gobierno se notificará a la totalidad interesados solicitantes de subvención, con indicación de los recursos procedentes.

Séptimo.- Dar traslado del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno, al Concejal Delegado, Director del Centro Municipal de Servicios Sociales, Tesorería Municipal e Intervención Municipal, a los efectos procedentes.

Octavo.- Declarar que los beneficiarios estarán obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida con arreglo a las bases reguladoras.

Noveno.- Conceder prórroga en el plazo de justificación general de modo que finalizará el día 31 de diciembre de 2018, manteniéndose lo establecido respecto de que, excepcionalmente, y para los gastos subvencionables que se originen en el mes de diciembre de 2018, el plazo límite será el 31 de enero de 2019.

Y para que conste, de orden y con el visto bueno del Sr. Concejal Delegado del Área de Servicios Generales, Personal y Seguridad, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto nº 1.003/2015, de 3 de julio, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, firmo el presente en Teruel, a 12 de noviembre de 2018.

Vº Bº EL CONCEJAL DELEGADO



Jesús Fuertes Jarque



DECRETO: Cúmplase y ejecútase el acuerdo precedente. Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado del Área de Servicios Generales, Personal y Seguridad, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto nº 1.003/2015, de 3 de julio, sellado con el de su cargo, en Teruel, a 12 de noviembre de 2018.

Vº Bº EL CONCEJAL DELEGADO



Jesús Fuertes Jarque

